

sesion del dia 10 de Mayo de 1871.

G. G.
Vice-Presidente
Cavaler Valero
Mudé y Tortosa
Cullerres
Martinez.

Constituida la Comision provincial de la Externa. Diputacion bajo la presidencia del Sr. Vice-Presidente D. Manuel Orozco Segura y con la asistencia de los Sres. anotados al margen, se leyó el acta anterior y fue aprobada.

Cuix
Ayuntamiento.

Dada cuenta de una solicitud de D. Francisco Moriana Alonso, Concejal del Ayunt. de Cuix, en la que pide se le exima del expresado cargo, fundandose para ello en el mal estado de su salud; y para corroborar su aserto acompaña un certificado suscrito por el facultativo que le asiste en su dolencia, que lo acredita; la Comision permanente acuerda acceder a la instancia de este interesado, y en su consecuencia relevarle del cargo de Concejal de Cuix en el presente brenio.

Cuevas
Repatriamientos.

Dada cuenta de una opinion del Ayuntamiento de Cuevas, remitida por el Sr. Gobernador, quejándose de las órdenes dadas por el Gobierno de esta provincia suspendiendo los procedimientos que dicho Ayunt. tenia entablados contra las sociedades especiales univ. res. "La Iberia Industrial", "Mesías", "La Encantada", "San Manuel" y "Jacoba", para que hicieren efectivas sus respectivas cuotas en el repatriamiento municipal, y de los acuerdos de esta Comision para que redugese a los limites establecidos por las circulares de 16 y 31 de Enero último las cantidades señaladas por aquel concepto a las sociedades que reclaman: Resultando que el Ayunt. de Cuevas, segun manifiesta, confesio el repatriamiento de que se trata con estricta sujecion a las disposiciones legales vigentes: Vista la Ley de



Santafé. } Dada cuenta de una solicitud de varios individuos de la
República. } Junta de asociados del pueblo de Santafé, que piden del
 Ayuntamiento del mismo, por haberle exigido la apro-
 bacion y firma del repartimiento municipal, que ni
 han confeccionado ni conocido hasta que les llaman para
 ello, ignorando fuesen individuos de dicha Junta: Vista la
 ley de arbitrio de 23 de Febrero de 1870; y resultando que
 la confeccion de los repartimientos municipales debe hacerse
 por el Ayunt. y Junta de asociados; esta Comision acuerda
 informar al Sr. Gobernador, que siendo una falta a la ley
 la que se denuncia, a S. S. toca resolver sobre ella, y
 que al efecto se le remita la instancia motivo de este
 acuerdo.

Viator. } Dada cuenta del expediente instruido ante el Alcalde de
Montes. } Viator, por no haber tenido efectos, por falta de licita-
 dores, las dos subastas verificadas ante referida auto-
 ridad, para hacer el aprovechamiento de los espartos
 sobrantes de los montes publicos de aquel termino ju-
 risdiccional; cuyo expediente remite el Sr. Gobernador
 a informe de esta Corporacion: = Vista los artos 110 y
 112 del Reglamento vigente de Montes para la ejecu-
 cion de la ley de 24 de Mayo de 1863; esta Comi-
 sion provincial acuerda informar a S. S. que puede ser-
 vine decretar se anuncie una tercera subasta por los trá-
 mites establecidos en la ley y bajo las condiciones con que
 se han efectuado las dos primeras, previa la sola mo-
 dificacion de ser quinientos los quintales métricos cal-

arbitrios de 23 de Febrero de 1870 y circulares de 16 y 31 de Enero del año actual; esta Comisión acuerda se informe al Sr. Gobernador, que si bien es cierto tiene recomendado al Ayuntamiento de Cuevas la conveniencia de que se reformara el repartimiento en cuestión, en atención á tantas y tan repetidas quejas, no deja de serlo que estando, como dice el Ayuntamiento, hecho éste con arreglo á la ley, la reforma aconsejada no procede; que los interesados que no estuviesen conformes con las cuotas que les tienen señaladas en el mismo, pueden hacer uso del derecho que les concede el art.º 24 de la ley citada, y que la resolución de este asunto compete á S.ª A.ª, según la regla 6.ª de la circular de 31 de Enero antes mencionada.

Maacael.
Cuentas

} Dada cuenta de las municipales del pueblo de Maacael, de 1868 á 69; y resultando formadas con arreglo á Instrucción y justificadas tanto el cargo como la data, esta Comisión acuerda aprobarlas, y que se comuniquen el finiquito al Alcalde para conocimiento de los concurrentes interesados.

Tondon.
Cuentas.

} Vistas las cuentas municipales del pueblo de Tondon, respectivas al año de 1868 á 69, y resultando formadas con arreglo á Instrucción, esta Comisión acuerda aprobarlas, y que se comuniquen el finiquito al Alcalde para conocimiento de los interesados.

Vera.
Positos.

} Dada cuenta de las del punto de Vera correspondientes al año de 1869 á 70; y resultando formadas con arreglo á Instrucción y bien justificadas, esta Comisión acuerda aprobarlas y que se comuniquen el finiquito al Alcalde para conocimiento de los concurrentes interesados.

y siete que aparece cubierto excede al de doscientos veinte votado para el ejercicio proximo; la Comision acuerda sean desde luego admitidas en el citado Establecimiento las huérfanas Emilia y Rosa Diaz Lafuente, hijas de Blas y Carmen, de Tejola; asi como el tambien huérfano de padre y madre, José Villabon Murillo, hijo de Carlos y Maria de los Dolores, de Berja, quien por su estado de imbecilidad no puede proporcionarse los medios de subsistencia.

Berja.
Beneficiencia.
Auxilio
a gemelos.

Visto los informes emitidos por los Sres. Alcalde y Cura Párroco de Berja, relativamente a la instancia de Trifon de Martor y su consorte Dolores Medina, en demanda de auxilio para la lactancia de los tres niños que ha habido esta en un mismo alumbramiento. Considerando que por dichos informes se comprueba el referido hecho, asi como la existencia de los tres niños y la absoluta pobreza de los padres; la Comision acuerda conceder al Trifon de Martor el auxilio de diez pesetas mensuales para atender a la lactancia de dos de los citados gemelos, cuya cantidad se le abonara con cargo a la partida consignada para este objeto en el presupuesto comente.

Huerzal-Covera.
Recomendacion.

Dada cuenta de un oficio del Alcalde de Huerzal-Covera manifestando que, teniendo en cuenta la angustiosa situacion en que se encuentra aquel Ayuntamiento, habia ordenado se retirase el planton mandado por la Diputacion a fin de conseguir el ingreso de lo que adeuda por los trimestres venidos del repartimiento provincial, habiendole abonado de su peculio particular las dietas; y a la vez expresa se estan practicando eficaces gestiones para que en un termino breve pueda tener lugar el ingreso del adeudo; y concluye suplicando se apruebe su citada determinacion eximiendo al Ayuntamiento del

culados sobrantes, y bajo el tipo de tasacion de 750 pesetas segun lo propuesto y formulado por el Ingeniero del ramo.

Obras.

Tageas de la carretera de Levante.

Dada cuenta de una instancia de D. Antonio Blanca Padilla, vecino de esta Capital, contratista de las obras de construccion de cinco tageas en la carretera de Levante, manifestando no haberse aun cumplido el acuerdo de la Diputacion disponiendo se procediese a la recepcion definitiva de dichas obras, y replica se lleve a efecto dicha operacion: Visto lo informado por la Seccion de Contabilidad; la Comision acuerda se proceda a la recepcion y liquidacion definitiva de las citadas obras, cuyo acto tendra lugar con la asistencia del Sr. Diputado provincial D. José Andrés y Cortés; y para los efectos correspondientes dirijas la oportuna orden al Director de caminos provinciales y vecinales.

Beneficencia.

Personal.

Se dio cuenta de una instancia de D. Cristobal Espinosa, Médico de número del Hospital de Santa María Magdalena, solicitando dos meses de licencia, por tener que ausentarse para asuntos propios, y designando para que le sustituya a D. Rafael Martínez ó a D. Eduardo Berer; y la Comision acordó acceder a la solicitud, nombrando al último de los Profesores citados para que sustituya al interesado durante su ausencia.

Beneficencia.— Visto un oficio del Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia de esta provincia, en que, a virtud de acuerdo de esta Comision recaído a consecuencia de varias instancias solicitando ingreso en el Hospicio, manifiesta existen en este circunscripto y tres plazas vacantes del número de acogidos consignado en el presupuesto corriente, si bien el de loscientos veinte



que queda necesaria la Administracion para remitir á las Direcciones y justificar expedientes; y la Diputacion acuerda se conteste no es posible acceder al dicho manifestado, por haberse acordado ya el pliego de condiciones que ha de regir en la nueva contrata, en el cual se incluye un ejemplar para el citado Sr. Inspector.

Ocaña y Doña Maria. Reclamacion.

No habiéndose satisfecho por los Ayuntamientos de Ocaña y Doña Maria las cuotas que respectivamente adeudan por repartimiento provincial correspondiente á los tres trimestres vencidos, á pesar de las medidas coercitivas al efecto empleadas; la Comision acuerda se levante el plan-ton que se halla en dichos pueblos, y se expidan despachos de apremio, para cuya comision se nombra á D. Luis Andres Garcia, con las dietas que correspondan con arreglo á la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869.

Personal de caminos.

Dada cuenta del escrito dirigido al Sr. Gobernador de esta provincia por D. Eduardo Cañeros Perina, vecino de esta Ciudad, que fué Sobrestante de la Direccion de carreteras provinciales y vecinales, reclamando contra el acuerdo de la Excmo. Diputacion por el que resolvió el restablecimiento de dicha Direccion con el mismo personal empleado actualmente en el apremiado servicio, en el concepto de que con dicho acuerdo se lastiman los derechos del recurrente; cuya instancia le ha pasado S. G. á informe de esta Corporacion por decreto de 29 de Abril último; la Comision acordó evacuarlo en los terminos siguientes:

Los servicios de D. Eduardo Cañeros en la citada Di-

apremio; y hecho cargo esta Comisión, acuerda se conceda á la referida Municipalidad el término improrogable de veinte días, á contar desde la fecha en que le sea comunicado, para que verifique en la Caja provincial el ingreso del importe de los trimestres vencidos; en la inteligencia que, de no tener efecto, se procederá con el mayor rigor en la vía de apremio; y se apesca al Alcalde por haberse extralimitado de sus facultades mandando retirar al planton, oponiéndose abiertamente al obrar así á una orden emanada de autoridad superior; lo que, si en lo sucesivo se repetiese, se exigirá la responsabilidad á que haya lugar.

Roquetas.
Contabilidad.

Dada cuenta de un oficio de D. Arturo Aquino Espá, como planton en el pueblo de Roquetas, por el adeudo que hace el Ayuntamiento á la Caja de esta Diputación por la cuota que le correspondió en el repartimiento para gastos provinciales, quejándose de que no le han sido satisfechas sus dietas:—Visto el informe de la Sección de Contabilidad, según el que se dispuso en 7 de Marzo último cesara el planton de Roquetas á consecuencia de haber ingresado el Ayuntamiento parte de su débito; la Comisión acuerda se prevenga le sean abonadas á D. Arturo Aquino las dietas que ha devengado como planton hasta que se ordenó su cesacion, en la inteligencia de que si no lo hiciere el Ayuntamiento, insatisfieri el completo de su adeudo en el preciso término de ocho días, por ambos conceptos se expedirá comisión de apremio.

Boletín oficial. Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Jefe Económico de esta provincia, rogando se estipule en la nueva contrata del Boletín oficial un ejemplar para remitirlo al Sr. Inspector General de Hacienda, y además los

recien parte de un nombramiento de Sobrestante temporero por termino de un año para auxiliar los trabajos de la formacion del plan de caminos, hecho por el Sr. Gobernador en Noviembre de 1865, de que se dió cuenta a la Diputacion en 16 del mismo mes. Aprobada por el Ministerio de Fomento en Real orden de 16 de Marzo de 1867 la plantilla de la oficina de carreteras provinciales y vecinales propuesta por el Sr. Gobernador, se confirmó por la misma en su destino de Director a D. José María Gomez en atencion a sus buenos servicios, y habiéndose reservado a la Direccion general acordar lo conveniente acerca de las personas en quienes hubieran de proveerse las restantes plazas, dicho Centro Directivo confirmó a D. Eduardo Cáceres en el destino de Sobrestante, que venia desempeñando en concepto de temporero, habiendo cesado en virtud de decreto de la Junta Revolucionaria de esta provincia en 3 de Octubre de 1868, por el cual se declaró suprimida la referida Dependencia y que se encargara de ella el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Acordada por la Diputacion en 2 de Diciembre en 2 de Diciembre de 1868 la plantilla del personal auxiliar de carreteras provinciales y vecinales que habia de prestar sus servicios bajo la direccion del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, dispuso que la provision de las plazas tuviese lugar por medio de oposicion, la cual se verificó por los anuncios oficiales en 3 de Noviembre último, habiéndose acordado en 19 del mismo mes los nombramientos en vista del dictamen de la Comisión facultativa.

En 19 de Abril próximo pasado se acordó por la Diputacion, en armonia con la reforma dada al ser-

nicio de que se trata, al votarse el presupuesto para el próximo ejercicio, y con las consignaciones existentes en el del actual, la instalación en 1.º del corriente de la Dirección de caminos provinciales y vecinales con el mismo personal que por nombramiento de la misma Corporación existía en la actualidad, en atención á considerarse en preferentes circunstancias por la oposición; cuyo acuerdo ha sido ejecutado.

Tales son los antecedentes relativos á esta cuestión, según los que se demuestra que la reclamación de Cáceres está completamente destituida de fundamento: 1.º Porque su nombramiento de Sobrestante expedido por la Dirección General de Obras públicas no le daba derecho alguno á la inamovilidad, puesto que no se hizo en virtud de disposiciones que declarasen tal derecho, originándose solo de la facultad de elección que residía en el citado Centro Directivo: 2.º Porque á la Diputación corresponde acordar sobre el nombramiento y separación de todos sus empleados y dependientes, en virtud de las leyes orgánicas: 3.º Porque habiéndose anunciado los actos de oposición, los antiguos empleados de caminos provinciales y vecinales pudieron optar á dichas plazas: 4.º Porque nombrado el actual personal á consecuencia de dicho acto, se encuentra en preferentes condiciones de elegibilidad.

Independientemente de estas consideraciones, la Comisión debe exponer á V. S. que habiendo tenido conocimiento el D. Eduardo Cáceres por los anuncios publicados en el Boletín oficial de los acuerdos de la Diputación relativos á la provisión de dichos destinos, como se ve por las protestas que presentó, las cuales fueron desestimadas, no interpuso contra ellos el recurso

que la ley concede, ni contra el relativo á los nombres
unicatos; por lo cual quedaron virtualmente consentidos
por el interesado, y por consiguiente caducados sus pre-
tendidos derechos.

Por último; se llama la atención del Sr. Gobernador
sobre los términos irrespetuosos empleados por Cáceres
en su escrito, tratándose de esta Diputación, que como
ofensivos á la dignidad de dicha Estima. Corpora-
cion no pueden pasar sin correctivo; por lo que esta
Comision cree se halla S. S. en el caso de apenarlo
de la manera que estime conveniente.

Minas.
Escritura.
Victor Manuel.
Termino Xijar.

Vista la escritura de sociedad especial minera para la
explotacion de la nombrada "Victor Manuel," sita
en termino de Xijar; y hallándola conforme y arreglada
á las prescripciones de la ley de 6 de Julio y Real orden
de 18 de Noviembre de 1859; la Comision provincial acuerda
informar al Sr. Gobernador que puede servirle prestarla su
aprobacion para los efectos del art. 8.º de mencionada
ley.

En este acto se dió por terminada la sesion, de todo lo
que yo el Secretario accidental certifico. =

Crosos *Martinez* *A. Toranzo*
Gutierrez *W. B.*
Comales
Santiago F. Delgado
Sec. acc. S.

S. S.
Vice-Presidente
Gonzalez Valero
Andrés Cortés
Gutierrez

Sesion del dia 13 de Mayo de 1871.
Constituida la Comision provincial de la Estima. Di-
putacion bajo la presidencia del Sr. Vice-Presidente
D. Manuel Orozco Segura y con la concurrencia de